CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

DECRETO 72/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. (2015040081)

Europa 2020 es la estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y el empleo. La Unión Europea tiene hasta el año 2020 inclusive para alcanzar cinco objetivos principales en los siguientes ámbitos: empleo, investigación y desarrollo, clima/energía, educación, integración social y reducción de la pobreza.

Apoyan esos objetivos siete "iniciativas emblemáticas" que crean el marco en el que la UE y las administraciones nacionales pueden aunar esfuerzos y reforzarse mutuamente en áreas relacionadas con las prioridades de Europa 2020: innovación, economía digital, empleo, juventud, política industrial, pobreza y uso eficiente de los recursos.

Una de esas iniciativas es la Agenda Digital Europea, consistente en un plan puesto en marcha por la Comisión Europea para facilitar y promover el uso de las TIC, así como fomentar por un lado los servicios basados en Internet, y por otro la instalación, despliegue y consolidación de redes de telecomunicaciones en municipios, con el fin de acelerar el desarrollo y despliegue de las tecnologías necesarias para alcanzar los objetivos fijados en la misma, entre los que se encuentra poner la banda ancha básica a disposición de todos los europeos y garantizar que en 2020: i) todos los europeos tengan acceso a Internet a velocidades muy superiores a 30 Mbps; ii) el 50 % o más de los hogares europeos estén abonados a conexiones a Internet superiores a 100 Mbps. Así, se ha puesto de manifiesto que la clave para un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo depende de un acceso generalizado y asequible a infraestructuras y servicios de Internet de alta velocidad.

Por su parte, la Agenda Digital para España plantea la necesidad de adaptar las políticas públicas, para continuar avanzando en la trayectoria de transformación y modernización de la economía y la sociedad española, y contribuir al aumento de la competitividad y la generación de empleo y bienestar.

A nivel autonómico la Agenda Digital para Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región, destacando entre sus acciones propuestas el fomento del despliegue e implantación de operadores de telecomunicaciones, para prestar servicios de telecomunicaciones en zonas aisladas con escasa conectividad, y alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de programación europeo 2014-2020 y está, a su vez, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

La RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la trasformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra

región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

En este contexto Extremadura ha de asumir el reto de crear en su ámbito territorial un entorno favorable a la inversión privada que permitirá una ágil modernización y renovación de las redes existentes de telecomunicaciones y facilite a los operadores de telecomunicaciones el despliegue de nuevas infraestructuras dotadas de la tecnología más avanzada, extendiendo la banda ancha de alta velocidad (30 Mbps o superior) y de muy alta velocidad (100 Mbps o superior) para alcanzar los objetivos de cobertura fijados por la Unión Europea para 2020 en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En consonancia con las políticas europeas y en aprovechamiento de las infraestructuras de telecomunicaciones existentes, es de interés para la Junta de Extremadura contar con las infraestructuras de banda ancha de alta velocidad y de muy alta velocidad, que permitan alcanzar los objetivos marcados en la Agenda Digital y que permitan avanzar en la estrategia para la creación de un entorno de emprendimiento basado en la innovación y dotar de mayor competitividad a los operadores de telecomunicaciones. En este contexto y en atención a la importancia que estas inversiones pueden tener en el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la Junta de Extremadura se pretende facilitar que los operadores promuevan los despliegues de infraestructuras de telecomunicaciones, fomentando la interconexión del territorio. En definitiva, se persigue avanzar hacia la integración de los sistemas, redes y servicios que soportan tecnológicamente la cada vez mayor interrelación y favorecer el aprovechamiento de las redes de conectividad ciudadana y el intercambio de datos entre los ciudadanos.

Con el impulso del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones en el ámbito autonómico, se pretende mejorar la conectividad y fomentar la sociedad de la información, ya que sin infraestructuras de telecomunicaciones no hay sociedad de la información y, por tanto, se limita enormemente, tanto la modernización, y la evolución de los servicios que los operadores deben prestar a la sociedad y, en definitiva, la mejora del bienestar de la ciudadanía.

Atendiendo a las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01) (Diario Oficial de la Unión Europea, de 26 de enero de 2013), se requiere información de todas las partes interesadas (operadores, administraciones públicas y otros agentes) para definir la existencia en Extremadura de infraestructuras de las redes NGA, a efectos de obtener un mapa detallado para poder realizar el análisis de la cobertura y la disponibilidad de las mismas. Por ello, el pasado 31 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 16 de julio de 2013, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la apertura de una consulta pública a fin de obtener los resultados que permitan conocer dicha disponibilidad y evaluar las necesidades de inversión para el mejor despliegue de infraestructuras y servicios de banda ancha ultrarrápida y de banda ancha tradicional en Extremadura.

En dicha consulta se concedió un plazo de dos meses para la identificación de las entidades de población que, en la actualidad o en los próximos tres años, disponen o van a disponer de redes de banda ancha de alta velocidad y de muy alta velocidad en Extremadura.

Los resultados obtenidos en la consulta pública efectuada, han permitido conocer la disponibilidad de infraestructuras en Extremadura actualmente y dentro de los próximos 3 años, para evaluar las necesidades de intervención de conformidad con las citadas Directrices de la Unión Europea y definir las posibles actuaciones e inversiones a realizar en Infraestructuras de Telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura para los próximos años.

La única respuesta válida recibida a esta consulta ha sido la realizada por Vodafone, y la información recibida ha servido de base para la elaboración de un mapa detallado y un análisis de cobertura sobre la disponibilidad de redes de banda ancha básica y redes de acceso de nueva generación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicho mapa se aprecia que la mayor parte del territorio de nuestra Comunidad Autónoma es zona blanca, puesto que Vodafone sólo opera en determinados puntos del mapa, ofreciendo cobertura de acceso a Internet de banda ancha básica mediante redes xDSL y con 3,5G, no alcanzando estas redes capacidades suficientes para llegar a 30 Mbps o superior (alta velocidad) o 100 Mbps o superior (muy alta velocidad).

Como consecuencia de lo anterior, se desprende que el mapa resultante de la consulta a efectos de redes de alta velocidad y muy alta velocidad es totalmente blanco, no existiendo oferta ni previsión de ofertas respecto a las redes de acceso de nueva generación NGA, siendo poco probable que se desarrolle en un futuro próximo. Por tanto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, existe un déficit de cobertura que hace necesario que se incentive el despliegue tanto de redes de acceso de banda ancha de alta velocidad (30 Mbps o superior) y de muy alta velocidad (100 Mbps o superior).

De conformidad con las citadas Directrices de la Unión Europea, el mapa detallado y el análisis de la cobertura elaborados gracias a la información suministrada, son los instrumentos esenciales para definir la existencia de zonas blancas, grises y negras, y en consecuencia habilitan a la Junta de Extramadura para la puesta en marcha de medidas que fomenten el despliegue de redes de banda ancha de alta velocidad (30 Mbps o superior) y de muy alta velocidad (100 Mbps o superior).

El presente decreto cumple la normativa europea sobre ayudas de estado pues se encuadra dentro de las categorías de ayuda («ayudas para infraestructuras de banda ancha») estando exento de la obligación de notificación establecida en el artículo 52.1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Capítulo I del citado Reglamento y las disposiciones específicas aplicables a su categoría recogidas en el Capítulo III, Sección 10 del mismo.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en sus artículos 9.1.7 y 9.1.23, atribuye a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, y del régimen de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

En concreto la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a través del Decreto Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comuni-

dad Autónoma de Extremadura y el Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de información investigación y telecomunicaciones. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología de dicha Consejería, tiene atribuidas, entre otras competencias, el análisis, diseño e implantación de redes de telecomunicaciones básicas y de los servicios avanzados de telecomunicación de intereses para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo expuesto al objeto de efectuar la asignación de tales ayudas con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario establecer las bases reguladoras de dichas ayudas, destinadas a la implantación, desarrollo, despliegue o ampliación de infraestructuras de banda ancha de alta velocidad (30 Mbps o superior) y de muy alta velocidad (100 Mbps o superior) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los proyectos objeto de las ayudas establecidas en el presente decreto, estarán cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), que son un instrumento financiero creado por la Comisión Europea en el marco de la política de cohesión reformada para el período 2014-2020, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica y social, y reducir las diferencias que existen entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 y el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 21 de abril de 2015.

D I S P O N G O :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras de telecomunicaciones y acceso a la banda ancha así como la mejora de la cobertura en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La finalidad de las presentes ayudas es la de acelerar la extensión de la cobertura de las redes públicas de comunicaciones electrónicas capaces de proporcionar servicios de banda ancha de alta velocidad (30 Mbps o superior) y de muy alta velocidad (100 Mbps o superior) a las zonas donde la oferta actual de servicios sea parcial, deficitaria o inexistente, facilitando las inversiones necesarias a las empresas prestadoras de los servicios de telecomunicaciones, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicio a los ciudadanos extremeños.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios conforme a lo recogido en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de operador, que desplieguen y exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas, o presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, siempre que se encuentren debidamente inscritos conforme a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, y siempre que todos los miembros de la agrupación tengan la condición de operador y estén debidamente inscritos conforme a la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

   En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTEs). En el caso de que las mismas no estuvieran constituidas con anterioridad a la presentación de la solicitud, se admitirá el compromiso de constitución de la misma, otorgándole un plazo máximo de 10 días contados desde la notificación de la resolución de concesión para que se constituyan, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

   Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Para acceder a la subvención los beneficiarios no podrán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable del representante legal dirigida a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del presente decreto.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Estas circunstancias se acreditarán mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, pudiendo autorizarse expresamente a

la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que ésta lo compruebe, conforme al apartado correspondiente del Anexo II.

En el caso de las entidades a las que se refiere el apartado 2 del presente artículo, esta circunstancia deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus miembros, mediante certificación administrativa, pudiendo no obstante, autorizar expresamente a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que ésta lo compruebe de oficio, en documento aparte, a acompañar a la solicitud.

Artículo 3. Tipos de proyectos y zonas de actuación subvencionables.

1. Los proyectos susceptibles de obtener ayuda se adecuarán a alguna de las zonas de actuación que se describen a continuación:

   a) Zonas A, para la implantación, desarrollo, despliegue o ampliación de redes de acceso de nueva generación (NGA) de muy alta velocidad (100 Mbps o superior), destinada a municipios con una población superior a 25.000 habitantes.

   b) Zonas B, para la implantación, desarrollo, despliegue o ampliación de redes de acceso de nueva generación de muy alta velocidad (100 Mbps o superior), destinada a municipios con una población entre 25.000 y 9.000 habitantes.

   c) Zonas C, para la implantación, desarrollo, despliegue o ampliación de redes de acceso de nueva generación de alta velocidad (30 Mbps o superior), destinada a municipios con una población inferior a 9.000 habitantes.

2. La relación de municipios afectos a cada una de las zonas de actuación, queda establecida en el Anexo I.

3. Las ayudas no estarán condicionadas al despliegue de una solución tecnológica concreta, siendo los solicitantes los que deberán expresar y motivar en los proyectos la solución tecnológica más adecuada para cada ámbito territorial, así como la mejora de infraestructuras en cada una de las zonas afectas a los proyectos.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean estrictamente necesarios para la realización de los proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras de telecomunicaciones y acceso a la banda ancha así como la mejora de la cobertura en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos asociados al proyecto:

   — Infraestructuras y obra civil.

   — Equipamiento y otros materiales.

   — Electrónica de red.

2. No se considerarán gastos subvencionables expresamente, los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso los gastos subvencionables habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y a las normas nacionales que, en su caso, se dicten en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del mismo.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, deberá aportarse en la solicitud de la subvención, y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

   Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención consistirá en un porcentaje (60 %, 70 % u 80 %) de la inversión subvencionable en función de las zonas a las que hace referencia el artículo 3, con el límite máximo del importe total de la convocatoria correspondiente, concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.

No obstante, determinada la cuantía que corresponde al beneficiario que quede en primer lugar, no podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda según el orden de prelación.

Artículo 6. Financiación.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.1. Ampliación de la implantación de la banda ancha y difusión de redes de alta velocidad y respaldo a la adopción de tecnologías emergentes y redes para la economía digital", Objetivo específico "2.1.1. Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital".

Artículo 7. Intensidad máxima de la ayuda.

La intensidad máxima de la ayuda, prevista en este decreto será:

a) Para la zona A el 60 % de la inversión subvencionable.

b) Para la zona B el 70 % de la inversión subvencionable.

c) Para la zona C el 80 % de la inversión subvencionable.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería Economía, Competitividad e Innovación, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en el presente decreto y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas otorgadas inicialmente en la cuantía que supere dicho coste.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 9. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, que se ajustará a las presentes bases reguladoras, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este mismo decreto, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Artículo 10. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del Anexo II del presente decreto, e irán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, e irán acompañadas de la siguiente documentación en original o copias compulsadas:

   a) Copia del NIF del solicitante, salvo que autorice a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, conforme al apartado correspondiente del Anexo II, para que los datos de

identidad personal, domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En caso de persona jurídica, se aportará además copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, estatutos vigentes, poder del representante legal y NIF del mismo, salvo que el representante legal autorice para que los datos de identidad personal, domicilio o residencia sean consultados, conforme el apartado correspondiente del Anexo II.

b) Certificado o documento acreditativo de la inscripción del solicitante en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

c) Documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente, si no autoriza para que se recabe de oficio por el órgano instructor, conforme al apartado correspondiente del Anexo II. En aquellos supuestos, en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.

d) Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio, debiendo marcar con una x el apartado correspondiente en el Anexo II.

e) Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la propia solicitud de subvención, según el modelo de Anexo II.

f) Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas públicas solicitadas o recibidas de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, en la propia solicitud de subvención, según el modelo de Anexo II.

g) Memoria técnica y económica del proyecto.

h) Ofertas de diferentes proveedores (mínimo tres), y elección entre las ofertas presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 del presente decreto.

2. Asimismo, se deberán adjuntar con la solicitud la información o los documentos que permitan acreditar la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional del solicitante, en particular:

a) Informe de entidad financiera, en el cual se ponga de manifiesto que el solicitante goza de una situación financiera adecuada para hacer frente a las inversiones reflejadas en su proyecto.

b) Relación de proyectos de similares o superiores características realizados en los últimos tres años, aportando una breve descripción de los mismos, el importe, las fechas y el lugar de ejecución.

3. Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por empresa y por convocatoria, aunque dentro de la misma se podrán contemplar varias o todas las zonas de actuación recogidas en el presente decreto, debiendo contener la memoria técnica que se adjunte, la documentación e información necesaria, que se detalla en el artículo 11 del presente decreto, para cada zona de actuación.

4. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

— Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.

— Los órganos de la Administración General del Estado.

— Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.

— Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

5. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Memoria técnica y económica del proyecto.

1. La memoria técnica y económica que se adjunte a la solicitud deberá adaptarse a la zona o zonas solicitadas. En caso de que se contemplen varias zonas, deberá desglosarse el importe de la inversión que se destinará a cada una de ellas.

2. La memoria del proyecto tendrá la estructura y el contenido mínimo que se recoge a continuación:

2.1. Descripción general del proyecto.

En este apartado se incluirá una descripción de alto nivel del proyecto. En caso de que el proyecto forme parte de una actuación más amplia, a llevar a cabo por el solicitante o por otros operadores, se describirá el conjunto, así como los planes o previsiones de realización de la parte no contemplada en este proyecto.

2.2. Delimitación de los objetivos y de la zona o zonas de actuación.

Se incluirá una delimitación precisa y cuantificada de los objetivos que se pretenden conseguir y de la zona o las zonas de actuación, tanto en lo referente a la creación de infraestructuras como a la prestación de servicios, identificando dichas zonas con el nombre de la entidad singular de población y el código INE de 11 dígitos. Además se aportará información sobre las características de especial interés, cultural, histórico o económico en la zona o zonas de actuación.

En el caso de zonas donde se ubiquen polígonos industriales o parques empresariales se incluirá un documento del ayuntamiento que acredite esta circunstancia.

El objetivo de extensión de cobertura, entendido como la diferencia entre la cobertura actual disponible y la cobertura esperada, se cuantificará tanto en términos de usuarios, diferenciando entre residenciales y no residenciales, como en unidades inmobiliarias (viviendas y locales) beneficiados con la realización del proyecto.

2.3. Descripción técnica del proyecto.

La descripción técnica incluirá:

— La solución tecnológica adoptada, la descripción de la nueva red y su integración con las infraestructuras de red existentes. A tal efecto se incluirán diagramas de bloques debidamente explicados que faciliten su lectura, así como un análisis de la adecuación y sostenibilidad a medio plazo.

— La identificación y cuantificación de las unidades de obra de adaptación o de creación, tanto de infraestructuras de obra civil, como de infraestructuras de red. A tal efecto se incluirá la información cartográfica necesaria para precisar su ubicación geográfica.

2.4. Plan y estrategia comercial.

Se incluirá un análisis del entorno comercial actual y previsto, que contemple una estimación de la demanda, de las condiciones de competencia y de cualquier otra

característica destacable del mercado. Asimismo, se recogerá la valoración del efecto que la realización del proyecto tendrá sobre la capacidad de elección de operador y servicios de los usuarios de la zona.

Se indicarán los principales tipos de servicios que se prevén comercializar, el nivel de precios, el canal de distribución/ventas, las promociones, la publicidad y cualquier otro aspecto relevante.

2.5. Plan de despliegue.

Se incluirá la siguiente información:

— Descripción y delimitación de las fases y principales actividades a realizar, tales como la obtención de permisos y licencias, realización de obra civil, adquisición de materiales y su instalación.

  La delimitación de cada fase y actividad incluirá la cuantificación de las unidades de obra asociadas.

— Cronograma de previsiones sobre el inicio y finalización de las fases y principales actividades.

— Identificación de posibles riesgos.

2.6. Organización del proyecto.

Se describirá la organización prevista para la ejecución del proyecto, incluyendo:

— Una descripción del equipo de trabajo formado por personal propio: número y perfiles profesionales de los miembros del equipo de trabajo y sus funciones.

— La previsión, en su caso, de la realización de subcontrataciones.

— En relación con los aprovisionamientos, se expondrán los mecanismos de selección de proveedores de bienes y servicios. En caso de que en el momento de la solicitud se conozca, se incluirán los principales proveedores del proyecto.

— Otra información relevante.

2.7. Información económico-financiera.

Presupuesto detallado por conceptos financiables, (denominación, coste unitario y número de unidades).

Este apartado se desarrollará conforme al cuadro correspondiente que recoge el Anexo V.

2.8. Plan de financiación.

Este apartado se desarrollará conforme al cuadro correspondiente que recoge el Anexo V.

2.9. Previsión de cuenta de pérdidas y ganancias del proyecto.

Este apartado se desarrollará conforme al cuadro correspondiente que recoge el Anexo V.

2.10. Justificación de la necesidad de la ayuda.

A través del análisis de sensibilidad de la evolución de la demanda, contemplando varios escenarios y la probabilidad de que cada uno de ellos ocurra, se motivará la necesidad de la ayuda.

2.11. Características de los servicios de acceso mayorista.

Se describirán los servicios de acceso mayorista que se ofrecen a los demás operadores desde la puesta en servicio del proyecto, junto con su composición, prestaciones, calidad, precio, plazo de vigencia (no inferior a siete años) y difusión del mismo. Todo ello sin perjuicio de la obligación del beneficiario de ofrecer, a los demás operadores que lo soliciten, en condiciones equitativas y no discriminatorias, acceso mayorista efectivo, tipo «bitstream», a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete años y, en el caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, se incluirá también como acceso mayorista, la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil.

En cuanto a los precios, se explicará cómo se ha tenido en cuenta la referencia a los precios mayoristas fijados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones al operador con peso significativo de mercado para servicios similares y cuales son estos servicios.

2.12. Impacto social y económico.

Se incluirán todos los impactos socio-económicos que se esperan del proyecto, distintos de los de ampliación de la cobertura, objetivo del mismo. Estos impactos pueden referirse a: creación de empleo en la zona, atracción de otras inversiones, entre otros.

2.13. Utilización de otras infraestructuras públicas existentes.

En la memoria técnica y económica, se incluirá un análisis de otras infraestructuras públicas existentes (carreteras, ferrocarriles, conductos de energía y agua, alcantarillado, instalaciones de cable, conductos industriales, etc.) con la finalidad de favorecer la reutilización de infraestructuras existentes, cuya utilización supondría importantes ahorros para el proyecto.

A falta de acuerdos, las condiciones de uso compartido se determinarán por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2.d) de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23

de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Artículo 13. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión Operativa TIC de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: el Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC, que actuará como Presidente y tres funcionarios de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, uno de los cuales realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

   La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.

Artículo 15. Criterios de evaluación.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla:

   a) Inversión total propia aportada por el beneficiario: Se otorgará la máxima puntuación al solicitante que aporte mayor inversión, y al resto de las solicitudes, la puntuación que le corresponda conforme a la aplicación de un criterio de proporcionalidad lineal. (máximo 30 puntos).

   b) Mayor inversión propia aportada por el beneficiario en función de las zonas geográficas establecidas para cada una de las zonas de actuación. (máximo 26 puntos):

      Zona A: 1 punto.

      Zona B: 10 puntos.

      Zona C: 15 puntos.

   c) Número de poblaciones de la zona C, afectadas con la mejora de cobertura, otorgándose hasta 15 puntos al solicitante que llegue a más municipios, y al resto de solici-

tantes la puntuación que corresponda de acuerdo con la aplicación de un criterio de proporcionalidad lineal.

d) Número de habitantes con posibilidad de conexión/acceso directo a las nuevas redes desplegadas (eje: red de fibra óptica Ftth), otorgándose el máximo de puntos establecidos para cada zona, al solicitante que llegue al mayor número de habitantes, y al resto de solicitantes la puntuación que corresponda de acuerdo con la aplicación de un criterio de proporcionalidad lineal. (máximo 19 puntos):

Habitantes Zona A: 3 puntos.

Habitantes Zona B: 6 puntos.

Habitantes Zona C: 10 puntos.

e) No haber sido beneficiarios de ayudas acogidas al presente decreto en la última convocatoria: 15 puntos.

2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo. Si en la solicitud registrada no se recogiera la hora de su presentación, se entenderá que ha sido registrada, a efectos del orden de prelación, a las 23:59:59 horas del día indicado en el registro de entrada.

Artículo 16. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde por desconcentración, a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

TÍTULO III

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

   a) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

   b) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con las características y contenido recogido en el presente decreto.

   c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.

   d) Asumir el mantenimiento integral de la infraestructura desplegada.

   e) Asumir en su totalidad, la cuantía de la inversión que sobrepase la cuantía de la subvención otorgada.

   f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

   g) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

   h) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

   i) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante los cuatro años siguientes, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

   j) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

   k) Comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, la existencia de cualquier ayuda para el mismo fin.

   l) Recabar la autorización de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología con carácter previo a la realización de cualquier modificación del proyecto.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el presente decreto.

n) Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.

ñ) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones, en el presente decreto y en la resolución individual de concesión de la subvención.

2. En caso de que las infraestructuras y equipos que sean objeto de subvención sean inventariables, deberán permanecer afectos al proyecto durante un período determinado desde el certificado final de obra, que será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

   En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten, en condiciones equitativas y no discriminatorias, acceso mayorista efectivo, del tipo de flujo binario («bitstream»), a las infraestructuras subvencionadas durante un período mínimo de siete años. En caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo.

   Los precios de los accesos tanto a mayoristas como a minoristas deberán basarse en los principios de fijación de precios establecidos por las autoridades nacionales reguladoras para los mercados y servicios afectados, si no existen precios publicados o regulados para poder comparar determinados productos a efectos de fijación de precios. Los precios deberán ajustarse a los principios de orientación, en función de los costes según la metodología establecida de acuerdo con el marco normativo sectorial.

Artículo 18. Ejecución del proyecto.

1. La entidades beneficiarias deberán ejecutar el proyecto conforme a lo previsto en el presente decreto y en la normativa que resulte de aplicación.

2. El plazo máximo de ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, que como máximo será hasta el 31 de octubre de 2016.

   La ampliación del plazo para la ejecución del proyecto, podrá concederse a petición de la interesada antes de que venza el plazo máximo de ejecución indicado en la resolución de concesión y siempre que se haya ejecutado el 75 % del proyecto.

3. En todo caso la entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Secretaria General de Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de un mes, los retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga.

4. En ningún caso los proyectos para las que se solicita la ayuda podrán haber iniciado su ejecución antes de la notificación de la resolución de concesión, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo de Anexo II.

Artículo 19. Subcontratación por los beneficiarios de las actuaciones incentivadas.

1. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100 % de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante los beneficiarios, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración autonómica.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4. No podrán realizarse la subcontratación total o parcial del proyecto con personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 33.7 de la referida Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Variaciones y modificaciones del proyecto.

1. Durante la ejecución de la obra, con anterioridad a la presentación de la documentación para la liquidación y pago de la subvención, y siempre que no se alteren las condiciones por las que los solicitantes resultaron beneficiarios, se permitirán:

   a) Variaciones, que consistan en disminuciones de las mediciones de las unidades de obra proyectadas, siempre que esas disminuciones se compensen con aumentos de medición de otras unidades de obra contenidas en el proyecto.

      En el caso de que las variaciones consistan en aumentos de las mediciones de las unidades de obra proyectadas, no compensados, se permitirán siempre que su coste sea asumido en su totalidad por el beneficiario.

      Estas variaciones serán verificadas con el análisis de la documentación presentada por los beneficiarios para la justificación de los pagos parciales.

   b) Modificaciones del proyecto, que impliquen la incorporación de nuevas unidades de obra, cuando surjan nuevas necesidades no contempladas en el proyecto original, bien

derivadas de la obligación de compensar disminuciones de las mediciones de las unidades de obra proyectada, o bien por necesidades técnicas de ejecución.

Esas modificaciones deberán autorizarse previamente mediante resolución de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, debiendo aportar los beneficiarios con carácter previo a su ejecución la siguiente documentación:

— Propuesta de proyecto modificado, en la que se contemplen las unidades de obra a incorporar.

— Informe justificativo del director de obra, en el que conste que las unidades de obra que se proponen incorporar a través de la modificación del proyecto, han sido proyectadas teniendo en cuenta los precios simples de las unidades de obra contenidas en el proyecto primitivo.

2. No se aceptarán variaciones ni modificaciones que impliquen una disminución de la inversión total subvencionable reflejada en el proyecto primitivo, ni en consecuencia de las cuantías destinadas inicialmente a cada una de las zonas de actuación.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán incrementar el importe del proyecto inicial, siempre que asuman en su totalidad dicha inversión, no suponiendo en ningún caso un incremento de la cuantía de la subvención otorgada.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 21. Pago de las ayudas a los beneficiarios y justificación.

1. El pago de las subvenciones concedidas mediante la presente línea de ayudas, se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención, previa presentación de la oportuna documentación que se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente artículo, de la forma siguiente:

a) Un primer pago, del 25 % de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos relacionados con el 25 % de la ejecución del proyecto para el que se concedió.

b) Un segundo pago del 25 % de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario que se practicaría una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos relacionados con la ejecución del 50 % del proyecto para el que se concedió.

c) Un tercer pago del 25 % de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario y una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos relacionados con la ejecución del 75 % del proyecto para el que se concedió.

d) Un último pago del 25 % de la subvención concedida, previa solicitud de liquidación, cuando se haya justificado documentalmente que el importe de los gastos y pagos

realizados en ejecución del proyecto subvencionado, constituyen el 100 % de la inversión total subvencionable.

Así, este último pago de la ayuda concedida se realizará a la finalización de la obra, previa acreditación por parte del beneficiario de la terminación de la misma y previa solicitud de liquidación de la subvención, conforme a lo recogido en el apartado 4 del presente artículo.

Cuando la convocatoria de las ayudas afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.

2. Para la acreditación de la ejecución del proyecto, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, de seguimiento mensual, pero que se aportará con la justificación de los pagos:

— Mediciones mensuales de las obras ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior (lo ejecutado hasta la fecha).

— Relación valorada de unidades de obra ejecutada durante el periodo que se certifica sobre la base de las mediciones.

— Certificación sobre la base de la relación valorada, emitida por el director de obra. La certificación de ejecución correspondiente al periodo que se certifica, se realizará conforme a la carátula de certificaciones según el modelo del Anexo IV.

— Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto, indicando el porcentaje de ejecución así como el porcentaje de obra que queda por certificar.

— Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas del periodo que se certifica.

3. Para la acreditación de los gastos y el pago de las inversiones, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

a) Acreditación de los gastos: Los gastos de las inversiones realizadas podrán justificarse por los siguientes medios:

— Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

b) Acreditación del pago de las inversiones: Los pagos de las inversiones efectuadas podrán acreditarse por los siguientes medios:

— Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por el beneficiario a favor del proveedor, por el concepto y cantidad subvencionada.

4. La solicitud de liquidación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la obra, siempre dentro del plazo máximo para la ejecución del proyecto previsto en el artículo 18.3 del presente decreto, según el modelo del Anexo III, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En cuanto a la ejecución del proyecto:

— Resumen de la totalidad de las certificaciones mensuales de obra expedidas durante el periodo temporal en el que se hayan ejecutado las actuaciones.

— Certificado final de ejecución de obras debidamente desglosado, firmado y sellado por el beneficiario de la subvención y por el director de obra.

b) La relativa a la acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen el artículo 25 del presente decreto.

c) Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.

5. Cuando la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

6. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y en su caso reintegro, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables. El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación y en su caso reintegro de la subvención percibida.

8. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

9. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución individual de concesión. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha.

Artículo 22. Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, el reintegro de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de la obligación de destino prevista en el artículo 17 del presente decreto, respecto a las infraestructuras y equipos que sean objeto de subvención.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión, o cualesquiera que pudieran derivarse de lo recogido en el presente decreto.

f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente decreto.

g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

2. Se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 75 %, aplicándose criterios de proporcionalidad lineal directa en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Artículo 23. Procedimiento de reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

5. Si resultan beneficiarias personas jurídicas, o una de las agrupaciones de las indicadas en el art. 2.2 del presente decreto, sus miembros responderán solidariamente en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

   Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

   En caso de entidades a las que se refiere el artículo 2.2 del presente decreto, responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las mismas, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Artículo 24. Control de las ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, podrán realizar todos aquellos controles que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Secretaria General de Ciencia y Tecnología, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Artículo 25. Información y publicidad.

1. Las entidades encargadas de la ejecución del proyecto, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.

2. Se dará publicidad a la subvención concedida mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Con este mismo objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

4. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Disposición adicional única. Primera convocatoria.

1. Objeto.

   Aprobar la primera convocatoria de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras de telecomunicaciones y acceso a la banda ancha así como la mejora de la cobertura en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, para los tipos de proyectos y zonas establecidos en el artículo 3 del presente decreto.

2. Beneficiarios.

   Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de operador, que desplieguen y exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas, o presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, a título individual o bajo cualquier forma de agrupación empresarial en la que participen, siempre que se encuentren debidamente inscritos conforme a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 2 del presente decreto.

   También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, y siempre que todos los miembros de la agrupación tengan la condición de operador, atendiendo a lo establecido para estos casos en el artículo 2 del presente decreto.

3. Financiación de las ayudas.

   El importe de la subvención asciende a 1.592.073,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.14.02.332A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2015 y 2016, Superproyecto de gasto 2015.14.02.9014 "Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital", Proyecto de gasto 2015.14.002.0012 "Fomento de instalación y despliegue de redes RIS3", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.1. Ampliación de la implantación de la banda ancha y difusión de redes de alta velocidad y respaldo a la adopción de tecnologías emergentes y redes para la economía digital", Objetivo específico "2.1.1. Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital".

   El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

   — Anualidad 2015.....398.018,25 euros.
   — Anualidad 2016..... 1.194.054,75 euros.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.h. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7 del presente decreto.

4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo,de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del Anexo II del presente decreto, e irán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, y acompañadas de la documentación que se indica en el artículo 10.

5.2. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción es el Servicio de Gestión Operativa TIC de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

El órgano competente para dictar la resolución de concesión es Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

8. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Operativa TIC o persona que le sustituya.

b) Vocales:

— Un asesor jurídico adscrito a la Secretaria General de Ciencia y Tecnología.
— Dos ingenieros técnicos de telecomunicaciones adscritos a la Secretaria General de Ciencia y Tecnología.

c) Secretario: Un asesor jurídico adscrito a la Secretaria General de Ciencia y Tecnología.

2. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.

9. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.

La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 del presente decreto.

10. Información y publicidad.

Los beneficiarios encargadas de la ejecución del proyecto, deberán observar lo dispuesto en el artículo 25 del presente decreto.

11. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Normas aplicables.

Las subvenciones a que se refieren este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en cuanto no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo, así como el resto de normativa comunitaria que le sea de aplicación.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las previsiones contenidas en el presente decreto.

Disposición final tercera. Régimen comunitario de las ayudas

El régimen de ayudas regulado en el presente decreto cumple la normativa sobre ayudas de estado pues se encuadra dentro de las categorías de ayuda («ayudas para infraestructuras de banda ancha») estando exento de la obligación de notificación establecida en el art. 52.1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Capítulo I del citado Reglamento y las disposiciones específicas aplicables a su categoría recogidas en el Capítulo III, Sección 10 del mismo.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 21 de abril de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS AFECTOS A CADA UNA DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN

ZONA A (Más de 25.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
06 Badajoz	06011000000	Almendralejo	35.014
06 Badajoz	06015000000	Badajoz	150.517
06 Badajoz	06044000000	Don Benito	37.011
06 Badajoz	06083000000	Mérida	58.985
06 Badajoz	06153000000	Villanueva de la Serena	26.101
10 Cáceres	10037000000	Cáceres	95.855
10 Cáceres	10148000000	Plasencia	40.892

ZONA B (Entre 9.000 y 25.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
06 Badajoz	06070000000	Jerez de los Caballeros	9.623
06 Badajoz	06088000000	Montijo	15.961
06 Badajoz	06095000000	Olivenza	12.104
06 Badajoz	06149000000	Villafranca de los Barros	13.314
06 Badajoz	06158000000	Zafra	16.828
10 Cáceres	10067000000	Coria	12.921
10 Cáceres	10121000000	Miajadas	10.012
10 Cáceres	10131000000	Navalmoral de la Mata	17.322
10 Cáceres	10195000000	Trujillo	9.558

ZONA C (Inferior a 9.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
06 Badajoz	06001000000	Acedera	831
06 Badajoz	06002000000	Aceuchal	5.538
06 Badajoz	06003000000	Ahillones	990
06 Badajoz	06004000000	Alange	1.946
06 Badajoz	06005000000	Albuera (La)	2.029
06 Badajoz	06006000000	Alburquerque	5.524

ZONA C (Inferior a 9.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
06 Badajoz	06007000000	Alconchel	1.840
06 Badajoz	06008000000	Alconera	743
06 Badajoz	06009000000	Aljucén	230
06 Badajoz	06010000000	Almendral	1.312
06 Badajoz	06012000000	Arroyo de San Serván	4.195
06 Badajoz	06013000000	Atalaya	308
06 Badajoz	06014000000	Azuaga	8.145
06 Badajoz	06016000000	Barcarrota	3.631
06 Badajoz	06017000000	Baterno	323
06 Badajoz	06018000000	Benquerencia de la Serena	903
06 Badajoz	06019000000	Berlanga	2.456
06 Badajoz	06020000000	Bienvenida	2.254
06 Badajoz	06021000000	Bodonal de la Sierra	1.093
06 Badajoz	06022000000	Burguillos del Cerro	3.204
06 Badajoz	06023000000	Cabeza del Buey	5.234
06 Badajoz	06024000000	Cabeza la Vaca	1.403
06 Badajoz	06025000000	Calamonte	6.354
06 Badajoz	06026000000	Calera de León	1.002
06 Badajoz	06027000000	Calzadilla de los Barros	848
06 Badajoz	06028000000	Campanario	5.182
06 Badajoz	06029000000	Campillo de Llerena	1.424
06 Badajoz	06030000000	Capilla	187
06 Badajoz	06031000000	Carmonita	561
06 Badajoz	06032000000	Carrascalejo (El)	68
06 Badajoz	06033000000	Casas de Don Pedro	1.559
06 Badajoz	06034000000	Casas de Reina	196
06 Badajoz	06035000000	Castilblanco	1.094
06 Badajoz	06036000000	Castuera	6.255
06 Badajoz	06037000000	Codosera (La)	2.221
06 Badajoz	06038000000	Cordobilla de Lácara	974
06 Badajoz	06039000000	Coronada (La)	2.197
06 Badajoz	06040000000	Corte de Peleas	1.301
06 Badajoz	06041000000	Cristina	565
06 Badajoz	06042000000	Cheles	1.220
06 Badajoz	06043000000	Don Álvaro	771
06 Badajoz	06045000000	Entrín Bajo	580

ZONA C (Inferior a 9.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
06 Badajoz	06046000000	Esparragalejo	1.498
06 Badajoz	06047000000	Esparragosa de la Serena	1.058
06 Badajoz	06048000000	Esparragosa de Lares	987
06 Badajoz	06049000000	Feria	1.230
06 Badajoz	06050000000	Fregenal de la Sierra	5.001
06 Badajoz	06051000000	Fuenlabrada de los Montes	1.930
06 Badajoz	06052000000	Fuente de Cantos	5.002
06 Badajoz	06053000000	Fuente del Arco	719
06 Badajoz	06054000000	Fuente del Maestre	6.906
06 Badajoz	06055000000	Fuentes de León	2.430
06 Badajoz	06056000000	Garbayuela	543
06 Badajoz	06057000000	Garlitos	631
06 Badajoz	06058000000	Garrovilla (La)	2.434
06 Badajoz	06059000000	Granja de Torrehermosa	2.186
06 Badajoz	06060000000	Guareña	7.227
06 Badajoz	06061000000	Haba (La)	1.296
06 Badajoz	06062000000	Helechosa de los Montes	715
06 Badajoz	06063000000	Herrera del Duque	3.706
06 Badajoz	06064000000	Higuera de la Serena	1.001
06 Badajoz	06065000000	Higuera de Llerena	348
06 Badajoz	06066000000	Higuera de Vargas	2.028
06 Badajoz	06067000000	Higuera la Real	2.401
06 Badajoz	06068000000	Hinojosa del Valle	519
06 Badajoz	06069000000	Hornachos	3.777
06 Badajoz	06071000000	Lapa (La)	285
06 Badajoz	06072000000	Lobón	2.840
06 Badajoz	06073000000	Llera	905
06 Badajoz	06074000000	Llerena	5.969
06 Badajoz	06075000000	Magacela	561
06 Badajoz	06076000000	Maguilla	1.010
06 Badajoz	06077000000	Malcocinado	405
06 Badajoz	06078000000	Malpartida de la Serena	610
06 Badajoz	06079000000	Manchita	761
06 Badajoz	06080000000	Medellín	2.321
06 Badajoz	06081000000	Medina de las Torres	1.287
06 Badajoz	06082000000	Mengabril	479

ZONA C (Inferior a 9.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
06 Badajoz	06084000000	Mirandilla	1.357
06 Badajoz	06085000000	Monesterio	4.345
06 Badajoz	06086000000	Montemolín	1.467
06 Badajoz	06087000000	Monterrubio de la Serena	2.537
06 Badajoz	06089000000	Morera (La)	744
06 Badajoz	06090000000	Nava de Santiago (La)	1.015
06 Badajoz	06091000000	Navalvillar de Pela	4.714
06 Badajoz	06092000000	Nogales	699
06 Badajoz	06093000000	Oliva de la Frontera	5.461
06 Badajoz	06094000000	Oliva de Mérida	1.795
06 Badajoz	06096000000	Orellana de la Sierra	258
06 Badajoz	06097000000	Orellana la Vieja	2.842
06 Badajoz	06098000000	Palomas	698
06 Badajoz	06099000000	Parra (La)	1.381
06 Badajoz	06100000000	Peñalsordo	1.088
06 Badajoz	06101000000	Peraleda del Zaucejo	562
06 Badajoz	06102000000	Puebla de Alcocer	1.249
06 Badajoz	06103000000	Puebla de la Calzada	5.991
06 Badajoz	06104000000	Puebla de la Reina	804
06 Badajoz	06105000000	Puebla del Maestre	767
06 Badajoz	06106000000	Puebla del Prior	523
06 Badajoz	06107000000	Puebla de Obando	1.913
06 Badajoz	06108000000	Puebla de Sancho Pérez	2.798
06 Badajoz	06109000000	Quintana de la Serena	4.894
06 Badajoz	06110000000	Reina	180
06 Badajoz	06111000000	Rena	660
06 Badajoz	06112000000	Retamal de Llerena	484
06 Badajoz	06113000000	Ribera del Fresno	3.496
06 Badajoz	06114000000	Risco	151
06 Badajoz	06115000000	Roca de la Sierra (La)	1.514
06 Badajoz	06116000000	Salvaleón	1.916
06 Badajoz	06117000000	Salvatierra de los Barros	1.721
06 Badajoz	06118000000	Sancti-Spíritus	222
06 Badajoz	06119000000	San Pedro de Mérida	853
06 Badajoz	06120000000	Santa Amalia	4.196
06 Badajoz	06121000000	Santa Marta	4.321

ZONA C (Inferior a 9.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
06 Badajoz	06122000000	Santos de Maimona (Los)	8.249
06 Badajoz	06123000000	San Vicente de Alcántara	5.725
06 Badajoz	06124000000	Segura de León	2.052
06 Badajoz	06125000000	Siruela	2.059
06 Badajoz	06126000000	Solana de los Barros	2.717
06 Badajoz	06127000000	Talarrubias	3.597
06 Badajoz	06128000000	Talavera la Real	5.535
06 Badajoz	06129000000	Táliga	746
06 Badajoz	06130000000	Tamurejo	235
06 Badajoz	06131000000	Torre de Miguel Sesmero	1.274
06 Badajoz	06132000000	Torremayor	1.041
06 Badajoz	06133000000	Torremejía	2.263
06 Badajoz	06134000000	Trasierra	659
06 Badajoz	06135000000	Trujillanos	1.430
06 Badajoz	06136000000	Usagre	1.884
06 Badajoz	06137000000	Valdecaballeros	1.156
06 Badajoz	06138000000	Valdetorres	1.255
06 Badajoz	06139000000	Valencia de las Torres	673
06 Badajoz	06140000000	Valencia del Mombuey	768
06 Badajoz	06141000000	Valencia del Ventoso	2.115
06 Badajoz	06142000000	Valverde de Burguillos	302
06 Badajoz	06143000000	Valverde de Leganés	4.193
06 Badajoz	06144000000	Valverde de Llerena	662
06 Badajoz	06145000000	Valverde de Mérida	1.107
06 Badajoz	06146000000	Valle de la Serena	1.332
06 Badajoz	06147000000	Valle de Matamoros	407
06 Badajoz	06148000000	Valle de Santa Ana	1.162
06 Badajoz	06150000000	Villagarcía de la Torre	959
06 Badajoz	06151000000	Villagonzalo	1.290
06 Badajoz	06152000000	Villalba de los Barros	1.588
06 Badajoz	06154000000	Villanueva del Fresno	3.538
06 Badajoz	06155000000	Villar del Rey	2.301
06 Badajoz	06156000000	Villar de Rena	1.420
06 Badajoz	06157000000	Villarta de los Montes	522
06 Badajoz	06159000000	Zahínos	2.864

ZONA C (Inferior a 9.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
06 Badajoz	06160000000	Zalamea de la Serena	3.797
06 Badajoz	06161000000	Zarza-Capilla	363
06 Badajoz	06162000000	Zarza (La)	3.591
06 Badajoz	06901000000	Valdelacalzada	2.752
06 Badajoz	06902000000	Pueblonuevo del Guadiana	2.056
06 Badajoz	06903000000	Guadiana del Caudillo	2.519
10 Cáceres	10001000000	Abadía	324
10 Cáceres	10002000000	Abertura	436
10 Cáceres	10003000000	Acebo	594
10 Cáceres	10004000000	Acehúche	829
10 Cáceres	10005000000	Aceituna	615
10 Cáceres	10006000000	Ahigal	1.454
10 Cáceres	10007000000	Albalá	723
10 Cáceres	10008000000	Alcántara	1.571
10 Cáceres	10009000000	Alcollarín	270
10 Cáceres	10010000000	Alcuéscar	2.809
10 Cáceres	10011000000	Aldeacentenera	630
10 Cáceres	10012000000	Aldea del Cano	683
10 Cáceres	10013000000	Aldea del Obispo (La)	326
10 Cáceres	10014000000	Aldeanueva de la Vera	2.163
10 Cáceres	10015000000	Aldeanueva del Camino	796
10 Cáceres	10016000000	Aldehuela de Jerte	375
10 Cáceres	10017000000	Alía	936
10 Cáceres	10018000000	Aliseda	1.984
10 Cáceres	10019000000	Almaraz	1.663
10 Cáceres	10020000000	Almoharín	1.943
10 Cáceres	10021000000	Arroyo de la Luz	6.101
10 Cáceres	10022000000	Arroyomolinos de la Vera	474
10 Cáceres	10023000000	Arroyomolinos	827
10 Cáceres	10024000000	Baños de Montemayor	782
10 Cáceres	10025000000	Barrado	436
10 Cáceres	10026000000	Belvís de Monroy	638
10 Cáceres	10027000000	Benquerencia	82
10 Cáceres	10028000000	Berrocalejo	123
10 Cáceres	10029000000	Berzocana	478
10 Cáceres	10030000000	Bohonal de Ibor	508

ZONA C (Inferior a 9.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
10 Cáceres	10031000000	Botija	188
10 Cáceres	10032000000	Brozas	1.969
10 Cáceres	10033000000	Cabañas del Castillo	458
10 Cáceres	10034000000	Cabezabellosa	391
10 Cáceres	10035000000	Cabezuela del Valle	2.341
10 Cáceres	10036000000	Cabrero	359
10 Cáceres	10038000000	Cachorrilla	101
10 Cáceres	10039000000	Cadalso	483
10 Cáceres	10040000000	Calzadilla	503
10 Cáceres	10041000000	Caminomorisco	1.267
10 Cáceres	10042000000	Campillo de Deleitosa	54
10 Cáceres	10043000000	Campo Lugar	941
10 Cáceres	10044000000	Cañamero	1.732
10 Cáceres	10045000000	Cañaveral	1.136
10 Cáceres	10046000000	Carbajo	223
10 Cáceres	10047000000	Carcaboso	1.122
10 Cáceres	10048000000	Carrascalejo	273
10 Cáceres	10049000000	Casar de Cáceres	4.703
10 Cáceres	10050000000	Casar de Palomero	1.285
10 Cáceres	10051000000	Casares de las Hurdes	422
10 Cáceres	10052000000	Casas de Don Antonio	192
10 Cáceres	10053000000	Casas de Don Gómez	308
10 Cáceres	10054000000	Casas del Castañar	604
10 Cáceres	10055000000	Casas del Monte	821
10 Cáceres	10056000000	Casas de Millán	652
10 Cáceres	10057000000	Casas de Miravete	148
10 Cáceres	10058000000	Casatejada	1.439
10 Cáceres	10059000000	Casillas de Coria	423
10 Cáceres	10060000000	Castañar de Ibor	1.139
10 Cáceres	10061000000	Ceclavín	1.957
10 Cáceres	10062000000	Cedillo	493
10 Cáceres	10063000000	Cerezo	185
10 Cáceres	10064000000	Cilleros	1.752
10 Cáceres	10065000000	Collado de la Vera	156
10 Cáceres	10066000000	Conquista de la Sierra	202
10 Cáceres	10068000000	Cuacos de Yuste	877

ZONA C (Inferior a 9.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
10 Cáceres	10069000000	Cumbre (La)	929
10 Cáceres	10070000000	Deleitosa	772
10 Cáceres	10071000000	Descargamaría	152
10 Cáceres	10072000000	Eljas	970
10 Cáceres	10073000000	Escurial	788
10 Cáceres	10075000000	Fresnedoso de Ibor	304
10 Cáceres	10076000000	Galisteo	1.006
10 Cáceres	10077000000	Garciaz	801
10 Cáceres	10078000000	Garganta (La)	464
10 Cáceres	10079000000	Garganta la Olla	994
10 Cáceres	10080000000	Gargantilla	423
10 Cáceres	10081000000	Gargüera	106
10 Cáceres	10082000000	Garrovillas de Alconétar	2.226
10 Cáceres	10083000000	Garvín	97
10 Cáceres	10084000000	Gata	1.618
10 Cáceres	10085000000	Gordo (El)	378
10 Cáceres	10086000000	Granja (La)	359
10 Cáceres	10087000000	Guadalupe	2.021
10 Cáceres	10088000000	Guijo de Coria	227
10 Cáceres	10089000000	Guijo de Galisteo	1.601
10 Cáceres	10090000000	Guijo de Granadilla	594
10 Cáceres	10091000000	Guijo de Santa Bárbara	423
10 Cáceres	10092000000	Herguijuela	346
10 Cáceres	10093000000	Hernán-Pérez	489
10 Cáceres	10094000000	Herrera de Alcántara	275
10 Cáceres	10095000000	Herreruela	376
10 Cáceres	10096000000	Hervás	4.180
10 Cáceres	10097000000	Higuera	110
10 Cáceres	10098000000	Hinojal	426
10 Cáceres	10099000000	Holguera	713
10 Cáceres	10100000000	Hoyos	909
10 Cáceres	10101000000	Huélaga	220
10 Cáceres	10102000000	Ibahernando	567
10 Cáceres	10103000000	Jaraicejo	531
10 Cáceres	10104000000	Jaraíz de la Vera	6.515
10 Cáceres	10105000000	Jarandilla de la Vera	2.994

ZONA C (Inferior a 9.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
10 Cáceres	10106000000	Jarilla	156
10 Cáceres	10107000000	Jerte	1.289
10 Cáceres	10108000000	Ladrillar	197
10 Cáceres	10109000000	Logrosán	2.119
10 Cáceres	10110000000	Losar de la Vera	2.846
10 Cáceres	10111000000	Madrigal de la Vera	1.751
10 Cáceres	10112000000	Madrigalejo	1.862
10 Cáceres	10113000000	Madroñera	2.749
10 Cáceres	10114000000	Majadas	1.321
10 Cáceres	10115000000	Malpartida de Cáceres	4.357
10 Cáceres	10116000000	Malpartida de Plasencia	4.707
10 Cáceres	10117000000	Marchagaz	231
10 Cáceres	10118000000	Mata de Alcántara	314
10 Cáceres	10119000000	Membrío	701
10 Cáceres	10120000000	Mesas de Ibor	173
10 Cáceres	10122000000	Millanes	255
10 Cáceres	10123000000	Mirabel	692
10 Cáceres	10124000000	Mohedas de Granadilla	867
10 Cáceres	10125000000	Monroy	1.053
10 Cáceres	10126000000	Montánchez	1.839
10 Cáceres	10127000000	Montehermoso	5.855
10 Cáceres	10128000000	Moraleja	7.072
10 Cáceres	10129000000	Morcillo	406
10 Cáceres	10130000000	Navaconcejo	2.001
10 Cáceres	10132000000	Navalvillar de Ibor	455
10 Cáceres	10133000000	Navas del Madroño	1.377
10 Cáceres	10134000000	Navezuelas	660
10 Cáceres	10135000000	Nuñomoral	1.393
10 Cáceres	10136000000	Oliva de Plasencia	264
10 Cáceres	10137000000	Palomero	374
10 Cáceres	10138000000	Pasarón de la Vera	659
10 Cáceres	10139000000	Pedroso de Acim	111
10 Cáceres	10140000000	Peraleda de la Mata	1.420
10 Cáceres	10141000000	Peraleda de San Román	316
10 Cáceres	10142000000	Perales del Puerto	977
10 Cáceres	10143000000	Pescueza	166

ZONA C (Inferior a 9.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
10 Cáceres	10144000000	Pesga (La)	1.138
10 Cáceres	10145000000	Piedras Albas	156
10 Cáceres	10146000000	Pinofranqueado	1.760
10 Cáceres	10147000000	Piornal	1.549
10 Cáceres	10149000000	Plasenzuela	497
10 Cáceres	10150000000	Portaje	390
10 Cáceres	10151000000	Portezuelo	247
10 Cáceres	10152000000	Pozuelo de Zarzón	499
10 Cáceres	10153000000	Puerto de Santa Cruz	359
10 Cáceres	10154000000	Rebollar	222
10 Cáceres	10155000000	Riolobos	1.310
10 Cáceres	10156000000	Robledillo de Gata	100
10 Cáceres	10157000000	Robledillo de la Vera	312
10 Cáceres	10158000000	Robledillo de Trujillo	384
10 Cáceres	10159000000	Robledollano	337
10 Cáceres	10160000000	Romangordo	254
10 Cáceres	10161000000	Ruanes	67
10 Cáceres	10162000000	Salorino	642
10 Cáceres	10163000000	Salvatierra de Santiago	251
10 Cáceres	10164000000	San Martín de Trevejo	861
10 Cáceres	10165000000	Santa Ana	275
10 Cáceres	10166000000	Santa Cruz de la Sierra	337
10 Cáceres	10167000000	Santa Cruz de Paniagua	341
10 Cáceres	10168000000	Santa Marta de Magasca	305
10 Cáceres	10169000000	Santiago de Alcántara	585
10 Cáceres	10170000000	Santiago del Campo	274
10 Cáceres	10171000000	Santibáñez el Alto	372
10 Cáceres	10172000000	Santibáñez el Bajo	757
10 Cáceres	10173000000	Saucedilla	847
10 Cáceres	10174000000	Segura de Toro	202
10 Cáceres	10175000000	Serradilla	1.624
10 Cáceres	10176000000	Serrejón	446
10 Cáceres	10177000000	Sierra de Fuentes	2.043
10 Cáceres	10178000000	Talaván	919
10 Cáceres	10179000000	Talaveruela de la Vera	350

ZONA C (Inferior a 9.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
10 Cáceres	10180000000	Talayuela	8.268
10 Cáceres	10181000000	Tejeda de Tiétar	862
10 Cáceres	10182000000	Toril	167
10 Cáceres	10183000000	Tornavacas	1.164
10 Cáceres	10184000000	Torno (El)	960
10 Cáceres	10185000000	Torrecilla de los Ángeles	645
10 Cáceres	10186000000	Torrecillas de la Tiesa	1.151
10 Cáceres	10187000000	Torre de Don Miguel	516
10 Cáceres	10188000000	Torre de Santa María	602
10 Cáceres	10189000000	Torrejoncillo	3.198
10 Cáceres	10190000000	Torrejón el Rubio	636
10 Cáceres	10191000000	Torremenga	641
10 Cáceres	10192000000	Torremocha	932
10 Cáceres	10193000000	Torreorgaz	1.710
10 Cáceres	10194000000	Torrequemada	586
10 Cáceres	10196000000	Valdastillas	335
10 Cáceres	10197000000	Valdecañas de Tajo	139
10 Cáceres	10198000000	Valdefuentes	1.307
10 Cáceres	10199000000	Valdehúncar	198
10 Cáceres	10200000000	Valdelacasa de Tajo	424
10 Cáceres	10201000000	Valdemorales	208
10 Cáceres	10202000000	Valdeobispo	705
10 Cáceres	10203000000	Valencia de Alcántara	5.786
10 Cáceres	10204000000	Valverde de la Vera	522
10 Cáceres	10205000000	Valverde del Fresno	2.441
10 Cáceres	10206000000	Viandar de la Vera	272
10 Cáceres	10207000000	Villa del Campo	521
10 Cáceres	10208000000	Villa del Rey	137
10 Cáceres	10209000000	Villamesías	325
10 Cáceres	10210000000	Villamiel	542
10 Cáceres	10211000000	Villanueva de la Sierra	467
10 Cáceres	10212000000	Villanueva de la Vera	2.155
10 Cáceres	10213000000	Villar del Pedroso	639
10 Cáceres	10214000000	Villar de Plasencia	235
10 Cáceres	10215000000	Villasbuenas de Gata	392

ZONA C (Inferior a 9.000 habitantes)			
PROVINCIA	CÓDIGO INE	MUNICIPIO	HABITANTES PADRÓN
10 Cáceres	10216000000	Zarza de Granadilla	1.865
10 Cáceres	10217000000	Zarza de Montánchez	573
10 Cáceres	10218000000	Zarza la Mayor	1.372
10 Cáceres	10219000000	Zorita	1.522
10 Cáceres	10901000000	Rosalejo	1.509
10 Cáceres	10902000000	Vegaviana	863
10 Cáceres	10903000000	Alagón del Río	936
10 Cáceres	10904000000	Tiétar	942

REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR LA IMPLANTACIÓN, DESARROLLO, MEJORA, DESPLIEGUE O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

A. SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
DIRECCIÓN					
C. P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
C. I. F. / N. I. F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL		CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					

I. A. E.		C. N. A. E.	

EN CASO DE AGRUPACIONES:

MIEMBRO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

B. ZONAS DE ACTUACIÓN

ZONAS DE ACTUACIÓN PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (marcar con x)	CUANTÍA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR
α) **ZONA A**	
▫ **ZONA B**	
☐ **ZONA C**	
TOTAL INVERSIÓN	

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

▫ Copia del DNI/CIF del solicitante, si no autoriza su consulta al órgano instructor ▫ Poder representante legal y D.N.I, si no autoriza su consulta al órgano instructor ▫ Escritura de constitución y Estatutos vigentes.(si ya constaran en poder de esta Administración, indicar fecha y órgano en que se presentó:_____) ▫ Circunstancias de las UTE y Compromisos de Constitución ▫ Último recibo del I.A.E./Certificado que acredite la exención de pago, si no autoriza su consulta al órgano instructor.	▫ Memoria Técnica y Económica del Proyecto ▫ Certificado o documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones de la CNM. ▫ Carátula de certificaciones (según Anexo IV) ▫ Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio conforme. ▫ Ofertas (al menos tres) de diferentes proveedores y elección entre las ofertas presentadas ▫ Otra documentación:

D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO.

Convocatoria	Organismo	Proyecto	Nº expediente	Situación*	Fecha	Importe

*En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:
1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

E.- AUTORIZACIONES.

SI □ **NO** □ autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social**.**

SI □ **NO** □ autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que los datos de identidad personal del solcitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

SI □ **NO** □ autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que los datos de identidad personal del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la implantación, desarrollo, despliegue o ampliación de infraestructuras de banda ancha ultrarrápida y banda ancha tradicional en la Comunidad Autónoma de Extremadura **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

-No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente a ayuda.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____de 20__
(FIRMA)

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – CONSEJERIA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO III.

SOLICITUD DE PAGO/LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
DIRECCIÓN					
C. P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N. I. F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL		CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					

NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión:

- □ Mediciones mensuales de las obras ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior (lo ejecutado hasta la fecha)
- □ Relación valorada de unidades de obra ejecutada durante el periodo que se certifica sobre la base de las mediciones.
- □ Certificación sobre la base de la relación valorada, emitida por el director de obra. La certificación de ejecución correspondiente al periodo que se certifica, que se realizará conforme la carátula de certificaciones del Anexo IV.
- □ Resumen comparativo de certificación-presupuesto del Proyecto, indicando el % de ejecución así como el % de obra que queda por certificar.
- □ Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas del periodo que se certifica
- □ Resumen de totalidad de certificaciones mensuales de obra
- □ Certificado final de obra

Documentos acreditativos del gasto y pago de la inversión:

1) Justificación de los gastos :

- □ Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

2) Justificación del pago de las inversiones:

- ☐ Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por el beneficiario a favor del proveedor, por el concepto y cantidad subvencionada.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.
SI □ **NO** □ autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____de 20__
(FIRMA)

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – CONSEJERIA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO IV.
CARÁTULA DE CERTIFICACIONES

Beneficiario:	
N.I.F.:	

CERTIFICACIÓN:	Nº:
Mes:	de

Designación de las obras:

Fechas de	
Comienzo:	
Terminación:	

CONCEPTO			TOTAL
Presupuesto líquido vigente:			
Importe líquido acreditado en certificaciones anteriores:			
IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	OBRA EJECUTADA DURANTE EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	TOTAL (a)	
		Que no se acredita (b)	
	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a) - (b)		
	Obra ejecutada con anterioridad		
	IMPORTE LÍQUIDO DE ESTA CERTIFICACIÓN		
	Impuesto sobre el valor añadido (IVA)		
	TOTAL CERTIFICACIÓN		

EL DIRECTOR de las obras:

CERTIFICA:

1º) Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de

2º) Que el importe que se acredita para abono al beneficiario asciende a la cantidad de

_____, a __ de _____ de 201__
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo:

CONFORME
_____, a __ de _____ de 201__
EL FUNCIONARIO TÉCNICO

FDO.:

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO V

1. Información económico-financiera

Conceptos financiables	Descripción del concepto	Unidad de medida	Coste unitario - Euros	Previsión del número de unidades	Importe - Euros
Infraestructura y obra civil					
Total presupuesto en infraestructura y obra civil ….....					
Equipamiento y otros materiales					
Total presupuesto en equipamiento y otros materiales ….....					
Coste de personal					
Total presupuestado en gastos de personal ….....					
Otros costes generales o indirectos					
Total presususpuesto en otros costes generales o indirectos ….....					
Gastos de auditoría ….....					
Total Presupuesto ….....					

2. Plan de financiación

Financiación del Proyecto	Importe - Euros
Recursos propios y aportación del los socios/accionistas	
Préstamos de entidades financieras	
Otras (especificar)	
Total	

3. Previsión de cuenta de pérdidas y ganancias del proyecto

Ingresos	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	
Ingresos por prestaciones de servicios					
Otros ingresos de explotación					
Total ingresos					
Gastos					
Contratos de ejecución de obras					
Compra de equipos					
Sueldos y salarios					
Seguridad Social de los trabajadores autónomos					
Suministros (3luz, agua, teléfono, etc)					
Arrendamientos					
Mantenimiento y reparaciones					
Servicios profesionales					
Prima de seguros					
Tributos					
Gastos diversos					
Dotaciones amortizaciones					
Total gastos explotación					
Resultado de explotación					
Ingresos financieros					
Gastos financieros					
Resultado financiero					
Impuestos					
Resultado del ejercicio					